



Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 502234089001-2017-00069-00.  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ELSY ZORAIDA BELTRAN MARTINEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cubarral, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** EL EMBARGO Y RETENCION del dinero que como de propiedad de la demandada ELSY ZORAIDA BELTRAN MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.363.642, se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros, C.D.T. y/o a cualquier otro concepto en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAU, BANCO GNS SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA.

Se limita la cuantía a la suma de \$22.000.000,00.

Por Secretaría ofíciese a las entidades Bancarias respectivas, para que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 Ibidem.

**SEGUNDO:** Se niega la solicitud de embargo y retención con relación a las entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BOGOTA, por cuanto estas ya fueron decretadas mediante providencia de fecha 2 de octubre de 2017.

**NOTIFIQUESE**



**JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO**  
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CUBARRAL - META  
Cubarral, 12 de agosto de 2021  
La anterior providencia, queda notificada por anotación en  
ESTADO N° 29 de esta misma fecha.  
MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA  
Secretaria